



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 1996

Número 26

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1996, sobre retribuciones para 1996 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

979

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público "Servicio Murciano de Salud".

984

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diversas obras de arte ofertadas por doña María Ginesa García Molina a la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia.

986

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diversas obras de arte ofertadas por don Antonio López Giménez (Galería Clave) a la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia.

986

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación por procedimiento negociado del suministro de la obra de arte denominada "Diógenes, ayudado por Atenea, hiere a Marte", de Rafael Tejero para la Consejería de Cultura y Educación.

986

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se dan normas relacionadas con la implantación y mantenimiento de cubiertas vegetales en las tierras retiradas de cultivo de la Región de Murcia, que se acojan a las ayudas por "Superficies", para la campaña de comercialización 1996/97 (cosechas 1996).

986

Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias

Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias. Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.546.

987

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General

Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cartografía analítica 1:500 N.U. Villanueva del Río Segura, Ricote, Santomera, Beniel, Alcantarilla y Molina de Segura. Referencia 02/07/95/0187.

Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cartografía analítica a

987

escala 1:100 N.U. Los Nietos, Calabardina, Alumbres, Portmán, Roche Bajo y Valle de Escombreras. Referencia 02/07/95/0184.

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 20 de diciembre de 1995, relativa a Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico, en Cehegín. Expte. 64/95 de Planeamiento.

987

987

Dirección General de Transportes y Comunicaciones	
Información pública. Sustitución de concesiones.	988
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
Anuncio. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador n.º 114/95.	988
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA	
Anuncio de notificación a los interesados en el expediente de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Ágüla.	988

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Corrección de error.	989
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	989
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Inspección. Notificaciones.	990
Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Cartagena. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Notificación.	990
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	990
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	991
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	992
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	993

3. Anuncios

Oficina del Censo Electoral. Elecciones marzo 1996. Rectificaciones a la publicación de Secciones, Mesas y Locales Electorales.	993
---	-----

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 211/95.	994	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 115/93.	1000
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 905/95.	994	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 115/93.	1000
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 286/1993.	995	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 85/93.	1000
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 433/95.	995	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 111/93.	1001
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento 58/94.	995	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 3/93.	1001
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 246/94.	996	Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio de faltas 217/95.	1001
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento 352/94.	996	De lo Social número Cinco de Granada. Autos 605 al 621/95.	1002
Audiencia Provincial de Murcia. Juicio de faltas 74/95.	997	De lo Social número Veintinueve de Madrid. Autos 380/95.	1002
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Juicio de faltas 83/95.	999	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 154/95.	1003
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 371/95M.	999	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente 434/92.	1003
		Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 131/95-A.	1004

IV. Administración Local

CEUTI. Licencia para fabricación de salsas, mahonesas, alcáparas, etc., en Polígono Industrial.	1005	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Aprobó inicialmente el Reglamento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.	1006
MURCIA. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de acceso al sector N.º O. de Patiño a la Ronda Sur de Murcia (gestión-expropiación 1514GE95).	1005	JUMILLA. Modificar el artículo 8.º de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.	1007
LORQUÍ. Licencia para almacén para artes gráficas, en calle Los Palacios, s/n.	1005	MURCIA. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos calificados como zona verde en la calle Rambla de Algezares (gestión-expropiación 0239GE94).	1007
CEUTI. Licencia para salón de juegos recreativos en Juan de la Cierva, número 2.	1006	MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Plaza de los Cubos de Murcia y aprobación del documento de distribución de costes y giro del mismo (expediente 00185GR95).	1007
CEUTI. Licencia para salón de juegos recreativos en José Doval, número 1.	1006	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.	1007
LORCA. Aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (P.E.R.I.) en el Conjunto Histórico-Artístico de Lorca.	1006		
LORCA. Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. en diputación de Ramonete, paraje de Librilleras.	1006		

V. Otras disposiciones y anuncios

Fundación Colegio de Huérfanos Inmaculada de Yecla. Expediente de enajenación de un solar.	1008
Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza. Cieza (Murcia). Anuncio de convocatoria.	1008
Asesoría Laboral-Fiscal-Contable José A. Aparicio. Cartagena. Liquidación de la Sociedad Nieto y Castillejo, S.L.	1008

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública y de la

Inspección de Servicios

1250 ACUERDO del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1996, sobre retribuciones para 1996 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 establece que con efectos de 1 de enero de 1996, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no podrán experimentar, con respecto a las de 1995, un incremento global superior al que se fije por Ley para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, establece en su artículo 4 que a partir de 1 de enero de 1996, el límite máximo de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público a que se refiere el artículo 18. dos de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, será del 3,5 por ciento respecto a las de 1995, fijándose dicho incremento en las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial.

El artículo 11.2 i) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, "fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere".

Asimismo, la disposición final primera de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

En base a lo anterior, y con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando así la confección y fiscalización de las nóminas que han de elaborarse para su abono, a propuesta del Consejero de Presidencia el Consejo de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.

Con efectos económicos de 1 de enero de 1996, los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I y II del presente acuerdo, que suponen un incremento del 3,5 por ciento sobre las establecidas para el ejercicio de 1995.

Las cuantías de los complementos específicos que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada

puesto, se incrementarán en un 3,5 por ciento, ajustándose el importe resultante al múltiplo de 12 más próximo.

Las cuantías mínimas del complemento de productividad experimentarán un aumento del 3,5 por ciento. Los importes mensuales quedan especificados en el Anexo III.

Segundo.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el año 1996 incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.1, apartado F de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre.

Las percepciones personales compensatorias derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1989, no tendrán incremento alguno y serán absorbibles con los mismos criterios que los anteriores complementos personales transitorios.

El resto de complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo se registrarán por su normativa específica, quedando excluidas del aumento del 3,5 por ciento.

Tercero.

En el ejercicio 1996 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional experimentarán un incremento del 3,5 por ciento respecto a las de 1995, quedando fijadas sus cuantías mensuales en el Anexo IV del presente acuerdo.

Cuarto.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, así como la totalidad de las complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen y aquellas que no estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Quinto.

Las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 3,5 por ciento respecto de las establecidas en 1995.

Sexto.

Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias a percibir en el año 1996 por los funcionarios de los Cuerpos de Facultativos de Médicos Titulares,

Técnicos de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud que presten servicio en Zonas Básicas de Salud, experimentarán un incremento del 3,5 por ciento respecto de las establecidas para 1995.

Séptimo.

Cuando las retribuciones percibidas en 1995 no correspondan a las establecidas con carácter general en el artículo 8 de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1996 y no les sean éstas de aplicación, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 1995 incrementadas en el 3,5 por ciento.

Hasta tanto se adecúe la Relación de Puestos de Trabajo a lo previsto en el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional, continuarán percibiendo las retribuciones consignadas en el ejercicio anterior incrementadas con el 3,5 por ciento.

Octavo.

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución. En este sentido si dicha licencia no finaliza en el mismo mes en que se inició, la liquidación deberá realizarse sobre los días efectivamente trabajados; si se inicia y finaliza en el mismo mes, se considerarán días dejados de trabajar y la liquidación correspondiente se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 apartado h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual.

A los solos efectos de liquidación por días se considerará equivalente el importe diario de retribuciones a un treintavo del importe mensual de los conceptos retributivos correspondientes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

2. Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en el caso previsto en el apartado a) del punto primero, tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al cual corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto primero.

3. Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, experimentarán una reducción de un tercio o de un medio, respectivamente, sobre la totalidad de las retribuciones.

4. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Noveno.

La remuneración del mes de vacaciones, a que tienen derecho los funcionarios, se regirá por lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Décimo.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma se devengarán en los términos es-

establecidos en el artículo 8.1, apartado B), de la Ley 13/1995, de 26 diciembre.

Decimoprimer.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, se incrementarán en un 3,5 por ciento respecto de las establecidas en 1995; sus cuantías quedan reflejadas en el Anexo V.

Decimosegundo.

Las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995 son las que se detallan en el Anexo VI.

Decimotercero.

La retribución de las jornadas festivas y nocturnas reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988 se incrementarán para 1996 en un 3,5 por ciento, respecto de las establecidas en 1995, quedando sus cuantías especificadas en el Anexo VII del presente acuerdo.

El personal sanitario a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 1995, percibirá la retribución de las jornadas festivas, nocturnas y por el desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios en las cuantías que se especifican en el Anexo VIII.

Decimocuarto.

Con efectos 1 de enero de 1996 el personal sujeto a jornadas especiales que realice horas de presencia tendrá un incremento en el precio-hora de las mismas de un 3,5 por ciento respecto a las cuantías fijadas en 1995. Su cuantía queda establecida en el Anexo IX del presente acuerdo.

Decimoquinto.

Con efectos de 1 de enero de 1996, por las Consejerías y Organismos Autónomos afectados por los distintos Reales Decretos sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elaborarán las correspondientes nóminas para el abono de las retribuciones al personal transferido relacionado en los anexos de los citados Reales Decretos.

La elaboración de dichas nóminas se realizará por los mismos conceptos retributivos e importes recogidos en los respectivos certificados de bajas de haberes, incrementados con el 3,5 por ciento, hasta tanto se creen los correspondientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional.

Decimosexto.

De conformidad con el Acuerdo suscrito en fecha 12 de enero de 1996, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

incrementará con carácter general sus retribuciones "a cuenta" para 1996 en un 3,5 por ciento respecto a las percibidas en 1995, hasta tanto se produzca la aprobación del nuevo Convenio Colectivo.

El citado incremento será del 1,75 por ciento para los trabajadores que perciban algún complemento personal transitorio y absorbible o cualquier otro complemento que tenga análogo carácter.

No obstante lo anterior, los complementos específicos de los puestos desempeñados por personal laboral tendrán el incremento establecido en el párrafo segundo del apartado primero del presente acuerdo.

Decimoséptimo.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en la normativa vigente en esta materia.

Decimooctavo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, las cuotas mensuales de cotización a MUFACE y derechos pasivos serán las que se reflejan en el Anexo X del presente acuerdo.

Decimonoveno.

La regularización en nómina del complemento previsto en la Disposición Adicional del Decreto 21/1995, de 21 de abril, aplicable a los funcionarios que disfruten de periodo de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Vigésimo.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 1996.

Vigesimoprimer.

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS **Cuantía mensual**

Cuerpo	Sueldo	Un trienio
A	152.037	5.838
B	129.038	4.670
C	96.189	3.505
D	78.651	2.340
E	71.802	1.755

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Escala de niveles

Nivel de Complemento de Destino	Cuantía mensual
30	133.503
29	119.751
28	114.714
27	109.676
26	96.219
25	85.368
24	80.331
23	75.296
22	70.257
21	65.230
20	60.593
19	57.496
18	54.402
17	51.306
16	48.215
15	45.119
14	42.026
13	38.930
12	35.834

ANEXO III

PERSONAL FUNCIONARIO

Cuantías mínimas del Complemento de Productividad:

Grupo	Nivel C. Destino	Productividad mínima
A	30	7.730
A	29	7.730
A	28	7.730
A	27	7.730
A	26	7.730
A	25	7.730
A	24	7.707
A	23	7.680
A	22	7.655
A	21	7.631
A	20	7.591
B	26	3.330
B	25	3.146
B	24	2.741
B	23	2.332
B	22	1.924
B	21	1.517
B	20	1.094
B	19	613
B	18	129
C	22	18.688
C	21	17.941
C	20	17.180
C	19	16.358
C	18	15.537
C	17	14.718
C	16	13.896

Grupo Nivel C. Destino Productividad mínima

D	18	17.335
D	17	17.235
D	16	17.135
D	15	17.037
D	14	16.936
E	14	13.472
E	13	13.374
E	12	13.275

ANEXO IV

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS

	Sueldo mensual	Paga extra
Presidente	637.498	147.903
Vicepresidente/Consejero	533.538	140.588
Secretario General	487.958	140.588
Secretario Sectorial	487.958	140.588

RETRIBUCIONES DIRECTORES GENERALES

Sueldo mensual(12)	Paga extra(2)	C. Destino mensual(12)	C. Específico (12)
152.036	152.036	167.607	166.202

ANEXO V

Gratificaciones por servicios extraordinarios

Grupo A	2.800
Grupo B	2.204
Grupo C	1.837
Grupo D	1.415
Grupo E	1.376

ANEXO VI

Complemento Atención Continuada

* Modalidad A (Guardias de Presencia Física):
25.921 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
36.594 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* Modalidad B (Guardias o Servicios de localización):
12.959 pesetas, los días laborables.
18.293 pesetas, los días festivos.

* Médicos de Puerta:

18.987 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.

26.805 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* Supervisores de Enfermería y/o A.T.S. Coordinadores Unidades de Enfermería y A.T.S. Coordinadores Adjuntos de Enfermería:

13.961 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.

19.709 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* A.T.S., Matronas y Fisioterapeutas:

11.169 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.

15.766 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* A.T.S., Por la prestación de servicios en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca":

21.488 pesetas, por módulo de 17 horas en días laborable.

30.321 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios:

7.088 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.

14.183 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.

* Auxiliares de Psiquiatría:

8.035 pesetas, por cada servicio.

* Complemento de atención continuada aplicable a los M.I.R.

Primer año:

-Guardias, presencia física 17 horas: 17.147 pesetas.

-Guardias, presencia física 24 horas: 24.208 pesetas.

Segundo año:

-Guardias, presencia física 17 horas: 18.191 pesetas.

-Guardias, presencia física 24 horas: 25.681 pesetas.

Tercer año y sucesivos:

-Guardias, presencia física 17 horas: 19.246 pesetas.

-Guardias, presencia física 24 horas: 27.215 pesetas.

ANEXO VII

Jornadas nocturnas

Grupo A 3.200

Grupo B 2.517

Grupo C 2.102

Grupo D 1.616

Grupo E 1.569

Jornadas festivas

Todos los grupos de funcionarios, 2.454 pesetas.

ANEXO VIII

Jornadas festivas personal sanitario

-Ayudantes Técnicos Sanitarios, 6.879 pesetas.

-Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP, 2.454 pesetas.

-Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría, 2.454 pesetas.

-Celadores, 2.454 pesetas.

Jornada nocturnas personal sanitario

-Ayudantes Técnicos Sanitarios, 3.482 pesetas.

-Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP, 2.102 pesetas.

-Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría, 1.616 pesetas.

-Celadores, 1.569 pesetas.

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios personal sanitario

-Ayudantes Técnicos Sanitarios, 10.144 pesetas.

-Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP, 4.285 pesetas.

-Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría, 4.285 pesetas.

-Celadores, 4.285 pesetas.

ANEXO IX

Horas de presencia

-Personal control de accesos, 815 pesetas/hora.

-Conductores, 980 pesetas/hora.

-Aux. Téc. Educativos, 980 pesetas/hora.

ANEXO X

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual
A	5.257
B	4.137
C	3.177
D	2.514
E	2.143

Cuotas mensuales de derechos pasivos

Grupo	Cuota mensual
A	12.006
B	9.449
C	7.257
D	5.742
E	4.895

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1240 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público «Servicio Murciano de Salud».

El Servicio Murciano de Salud es configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el art. 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su art. 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su art. 4.1.e) al Director Gerente: «La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias».

De cara a una adecuación de la actual plantilla a las necesidades de funcionamiento de los centros resulta preciso modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos que se recogen en la presente Resolución.

Tal modificación ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales y de informe del Consejo Regional de la Función Pública.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos que se recogen en el Anexo siguiente.

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día 1 de febrero de 1996.

Murcia, a 25 de enero de 1996.—El Director Gerente, **Andrés Martínez Cachá**.

ANEXO (MODIFICACIONES)

PROGRAMA 412A (HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO).

- El puesto de trabajo de Médico Adjunto, Código ME00011, en complemento específico, donde dice: «1.302.072 Ptas.», debe decir: «334.824 Ptas.», y en

Jornada, donde dice: «Especial», debe decir: «Ordinaria».

- El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Administrativo, Código N700434, en denominación debe decir: «Jefe de Negociado de Personal».

PROGRAMA 412B (HOSPITAL LOS ARCOS)

- El puesto de trabajo de Regente de Suministros, Código RC00004, en complemento específico, donde dice: «103.404 Ptas.», debe decir: «474.816 Ptas.», y en Jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

- El puesto de trabajo de Médico Adjunto, Código ME00114, en complemento específico, donde dice: «1.302.072 Ptas.», debe decir: «334.824 Ptas.», y en Jornada, donde dice: «Especial», debe decir: «Ordinaria».

PROGRAMA 412C (ATENCION PRIMARIA).

- Los puestos de trabajo de Médico de Z.S. de Águilas, Códigos MP00107, MP00122 y MP00155, en denominación deben decir: «Médico Z.S. de Águilas/Sur».

- Los puestos de trabajo de A.T.S. Z.S. de Águilas, Códigos TK00017 y TK00030 en denominación deben decir: «Médico Z.S. de Águilas/Sur».

- Los puestos de trabajo de Médico Z.S. de Cieza, Códigos MP00020, MP00080 Y MP00164, en denominación deben decir: «Médico Z.S. de Cieza/Este».

- Los puestos de trabajo de A.T.S. Z.S. de Cieza, Códigos TK00024 y TK00101, de denominación deben decir: «A.T.S. Z.S. Cieza/Este».

- Los puestos de trabajo de Médico Z.S. de Abarán, Códigos MP00033 y MP00059, en denominación deben decir: «Médico Z.S. de Blanca».

- El puesto de trabajo de A.T.S. Z.S. de Abarán, Código TK00123, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. de Blanca».

- El puesto de trabajo de Médico de Z.S. de Abarán (Estación Blanca-Hoya del Campo), Código MP00082, en denominación debe decir: «Médico Z.S. de Abarán».

- El puesto de trabajo de A.T.S. Z.S. de Abarán (Estación Blanca-Hoya del Campo), Código TK00086, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. de Abarán».

- El puesto de trabajo de Médico Z.S. de Alguazas, Código MP00041, en denominación debe decir: «Médico Z.S. de Ceutí».

- El puesto de trabajo de A.T.S. Z.S. de Alguazas, Código TK00003, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. de Ceutí».

- El puesto de trabajo de Médico Z.S. de Alguazas, Código MP00119, en denominación debe decir: «Médico Z.S. de Lorquí».

- El puesto de A.T.S. Z.S. de Alguazas, Código TK00027, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. de Lorquí».

- El puesto de Médico Z.S. de Mazarrón, Código MP00146, en denominación debe decir: «Médico Z.S. de Lorca/Centro».

- El puesto de A.T.S. Z.S. de Mazarrón, Código TK00085, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. de Lorca/Centro».

PROGRAMA 412D (HOSPITAL PSIQUIÁTRICO).

- Los puestos de Médico de Drogodependencias, Códigos MD00092, MD00097 y MD00099, en cuerpo donde dice: «Cuerpo Superior Facultativo/Opciones Médico y/o Médico de Drogodependencias», debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo/Opción Médico de Drogodependencias».

- Los puestos de trabajo de Médico Adjunto, Códigos ME00150, ME00151, y ME00152, con ubicación en Cartagena, Caravaca y Lorca/Águilas, respectivamente en complemento específico donde dice: «334.824 Ptas.» debe decir: «1.302.072 Ptas.» y en Jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

- Los puestos de trabajo de Auxiliar de Psiquiatría, Códigos AP00063 y AP00087, en denominación debe decir: «Auxiliar de Psiquiatría Conductor», en complemento específico, donde dice: «133.093 Ptas.» debe decir: «254.846 Ptas.», y en observaciones añadir: «Carnet de Conducir B1».

PROGRAMA 412L (DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES).

- El puesto de trabajo de Secretario Técnico, Código S900006, en denominación debe decir: «Secretario General Técnico».

- El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Centros Hospitalarios, Código N500085, en complemento específico donde dice: «103.404 Ptas.», debe decir: «474.816 Ptas.» y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

ANEXO (AMORTIZACIONES)

C. Dir.	Código	Denominación
H. General	DT00023	Dir. Gerente
H. General	MJ00023	J.S. Neurof.
H. General	Z600005	Jardinero
H. L. Arcos	AA00390	Aux. Admin.
H. L. Arcos	AA00391	Aux. Admin.
H. L. Arcos	AM00252	Aux. Enfer.
Dir. Ser. G.	AA00414	Aux. Admin.
Dir. Ser. G.	AA00573	Aux. Admin.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

CONSEJERÍA: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIR: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PROGRAMA : 412A HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION			TITULACION	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS		
						FORM	GRUPO	CUER/ESCA		JORNADA	P. DEST	OBSERVACIONES
MB00040	MEDICO JEFE SECCION,	24	F	524.448	N	C	A	AFS25		ORDINARIA		P.I.
MB00155	MEDICO ADJUNTO	22	F	1.302.072	N	C	A	AFS20		ESPECIAL	S	P.I.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

CONSEJERÍA: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIR: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PROGRAMA : 412B HOSPITAL LOS ARCOS

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION			TITULACION	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS		
						FORM	GRUPO	CUER/ESCA		JORNADA	P. DEST	OBSERVACIONES
N500336	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	18	F	474.816	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00316	JEFE GRUPO S. ATENCION AL PACIENTE	16	F	408.300	N	C	D	DPX04		ESPECIAL		P.I.
JG00317	JEFE GRUPO	16	F	103.404	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

CONSEJERÍA: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIR: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PROGRAMA : 412L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION			TITULACION	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS		
						FORM	GRUPO	CUER/ESCA		JORNADA	P. DEST	OBSERVACIONES
JG00318	JEFE GRUPO	16	F	103.404	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00319	JEFE GRUPO	16	F	103.404	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

- 1242 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diversas obras de arte ofertadas por doña María Ginesa García Molina a la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Orden de fecha 26 de diciembre de 1995, se ha adjudicado, por el procedimiento negociado, a doña María Ginesa García Molina el suministro de diversas obras de arte ofertadas por la misma a la Consejería de Cultura y Educación, por un precio de 17.000.000 de pesetas.

Murcia, a 16 de enero de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

- 1243 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación del suministro de diversas obras de arte ofertadas por don Antonio López Giménez (Galería Clave) a la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Orden de fecha 26 de diciembre de 1995, se ha adjudicado, por el procedimiento negociado, a don Antonio López Giménez (Galería Clave) el suministro de diversas obras de arte, ofertadas por el mismo a la Consejería de Cultura y Educación, por un precio de 9.512.000 pesetas.

Murcia, a 16 de enero de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

- 1244 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación por procedimiento negociado del suministro de la obra de arte denominada "Diomenes, ayudado por Atenea, hiere a Marte" de Rafael Tejeo para la Consejería de Cultura y Educación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Orden de fecha 26 de diciembre de 1995, se ha adjudicado por el procedimiento negociado el suministro de la obra de arte "Diomenes, ayudado por Atenea, hiere a Marte" de Rafael Tejeo, a don José Julián Buigues, por un precio de 12.500.000 pesetas.

Murcia, a 16 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

- 1247 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se dan normas relacionadas con la implantación y mantenimiento de cubiertas vegetales en las tierras retiradas de cultivo de la Región de Murcia, que se acojan a las ayudas por "Superficies", para la campaña de comercialización 1996/97 (cosechas 1996).**

El artículo 8.1, apartado b), párrafo primero de la Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, establece que en las solicitudes de ayuda "superficies", para la campaña de comercialización 1996/97 (cosechas de 1996), se determinarán, en todos los tipos de retirada, si se mantiene la tierra desnuda o con cubierta vegetal.

Asimismo, el artículo 5.5, párrafo segundo de la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1995, dispone que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer las normas técnicas pertinentes relacionadas con la implantación y mantenimiento de la cubierta vegetal más adecuada para las distintas zonas de su territorio, en relación con las tierras retiradas de cultivo que se acojan a las ayudas "superficie", para la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 1996).

Es por ello que en relación a las características de la Región de Murcia, y en uso de lo que establece la disposición decimoprimer de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 29 de diciembre de 1995, se resuelve lo siguiente:

1. En las tierras retiradas de cultivo, de secano, de la Región de Murcia, podrá mantenerse una cubierta vegetal espontánea, siempre que la misma no pueda dar lugar a la aparición de accidentes, plagas, enfermedades o infecciones de malas hierbas, y la misma provoque una mejora de las capacidades productivas del suelo y un incremento de la biodiversidad. A tales efectos, la conservación del rastrojo de la cosecha precedente, tendrá la consideración de cubierta vegetal autorizada, no autorizándose cubiertas vegetales cultivadas.

2. En las tierras retiradas de cultivo, de regadío, de la Región de Murcia, se observarán las mismas directrices dadas para el secano, si bien, se podrá mantener una cubierta vegetal cultivada de especies mejorantes suscep-

tibles de enterramiento en verde para la mejora de la capacidad productiva y estructura del terreno, el cual deberá hacerse en el momento óptimo para tal fin. En el caso de no contemplarse este supuesto de cubierta vegetal cultivada, se podrá realizar la misma, siempre que se cumplan las condiciones generales para todo tipo de cubiertas vegetales, establecidas en la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1995, de que no podrán ser utilizadas para la producción de semillas, ni aprovechadas bajo ningún concepto, con fines agrícolas, antes del 31 de agosto, ni dar lugar, antes del 15 de enero siguiente, a una producción vegetal destinada a su comercialización, debiendo además efectuarse una declaración que justifique ampliamente la toma de esta decisión, la cual será apreciada por esta Dirección General.

3. El incumplimiento de estas normas, dará lugar a las penalizaciones establecidas en los Reglamentos de la C.E.E., y demás normativa nacional y autonómica, que establecen las ayudas "superficie" 1996/97 (cosechas 1996).

Murcia, a 19 de enero de 1996.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias

1248 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.546 denominada "El Puntal", domiciliada en calle Rosales, 5, de Jumilla (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 17 de enero de 1996.

Murcia, a 17 de enero de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Secretaría General

1245 ORDEN de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cartografía analítica 1:500 N.U. Villanueva del Río Segura, Ricote, Santomera, Beniel, Alcantarilla y Molina de Segura. Referencia 02/07/95/0187.

Por Orden de esta Consejería de 5-11-1995 han sido adjudicadas las obras de cartografía analítica 1:500 N.U. Villanueva del Río Segura, Ricote, Santomera, Beniel, Alcantarilla y Molina de Segura en la cantidad de 7.500.000 pesetas a Topolev, S.A., (DNI/CIF A30109581).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de diciembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

1246 ORDEN de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de cartografía analítica a escala 1:1000 N.U. Los Nietos, Calabardina, Alumbres, Portmán, Roche Bajo y Valle de Escombreras. Referencia 02/07/95/0184.

Por Orden de esta Consejería de 4-11-1995 han sido

adjudicadas las obras de cartografía analítica a escala 1:1000 N.U. Los Nietos, Calabardina, Alumbres, Portmán, Roche Bajo y Valle de Escombreras en la cantidad de 5.400.000 pesetas, a Topolev, S.A. (DNI/CIF A30109581).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de diciembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

1251 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 20 de diciembre de 1995, relativa a Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico, en Cehegín. Expte. 64/95 de Planeamiento.

Con fecha 20 de diciembre de 1995 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico, en Cehegín, a reserva de subsanación de las deficiencias apuntadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda y por la Dirección General de Cultura, debiéndose presentar un

documento refundido para su toma de conocimiento y diligencias oportunas. Las determinaciones relativas a las áreas que requieren modificación previa de las Normas Subsidiarias quedarán suspendidas y condicionadas a la aprobación definitiva de las mismas.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuren en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

1135 Información pública. Sustitución de concesiones.

Presentado por Busmar, S.L., proyecto de sustitución de las concesiones del servicio de transporte público de viajeros por carretera entre Murcia-San Pedro del Pinatar (MU-060-MU) y Murcia-San Pedro del Pinatar, con prolongación al Pilar de la Horadada (MU-51), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se abre un periodo de información pública de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que todos aquellos interesados en este procedimiento puedan alegar lo que a su derecho convenga.

El mencionado proyecto se encuentra, para su análisis, en los locales de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitos en Plaza Santoña, s/n, de Murcia.

Murcia, a 17 de noviembre de 1995.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1136 ANUNCIO. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador n.º 114/95.

Por el presente, se hace saber a don Ángel Murcia Mateo, cuyo último domicilio conocido es Avda. Félix Pizcueta, s/n, 46510-Cuart de Poblet (Valencia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 11 de mayo de 1995.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1249 ANUNCIO de notificación a los interesados en el expediente de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en oficio de 5 de octubre de 1995, dimanante del recurso número 1.498/95, seguido a instancia de don Francisco y María Luisa Fuentes Narváez, contra la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que disponen de un plazo de nueve días para comparecer y personarse en tales autos.

Murcia, a 16 de enero de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1313

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Corrección de error

En referencia al anuncio de subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Sánchez Marín, aparecido en el "B.O.R.M." del día 29 de diciembre de 1995, con el número 18210, se ha producido una omisión, y donde dice: "Finca número 1.319. Rústica, nuda propiedad de..."; debe decir: "Finca número 1.319. Rústica. Tan sólo en cuanto al usufructo vitalicio de la nuda propiedad de...".

El Subdirector provincial, Diego Piñera Rubio.

Número 1056

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber, que mediante providencia de fecha 18-1-96 decretada por el Director provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente de apremio 9100018385, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor José López Almela y otro, C.B., por débitos a la Seguridad Social, que importan la cantidad de 2.727.520 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 7-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección provincial, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios, en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Urbana. Una nave sin distribución interior, en el tér-

mino de Campos del Río, Avenida de la Constitución, número 87. Forma un pequeño martillo al fondo del lindero izquierdo y ocupa una superficie de 431,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de Mula, tomo 1.029 general, libro 26 de Campos del Río, folio 10, finca 3.141, inscripción 1.ª.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 5.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 3.975.000 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 2.650.000 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia a 18 de enero de 1996.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 928

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Cartagena**

Dependencia de Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible notificar por otros medios los documentos que a continuación se relacionan, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar los mismos, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

— Contribuyente: Desman, S. Coop. C.I.F.: G-30689178.

— Concepto: Expediente sancionador/95. N.R.I.: 576/95.

— Justificante: 519501003035M.

— Importe: 1.000.000 de pesetas.

— Contribuyente: Industrial de Aserraderos y Secaderos, S.A.. C.I.F.: A-30613533.

— Concepto: Expediente sancionador/95. N.R.I.: 574/95.

— Justificante: 519501003033C.

— Importe: 920.000 pesetas.

Cartagena, 11 de diciembre de 1995.— El Jefe de la Secretaría de Inspección, P.S., José Aguado Galarreta.

Número 930

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación de Cartagena
Agencia Estatal de Administración Tributaria**

NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento de Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón social	Localidad
--------	--------------	-----------

B30651939	Hover Kawk, S.L.	Cartagena
B30673180	Mibra, S.L.	La Unión

Cartagena, 1 de diciembre de 1995.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ramón Alifa Barrueco.

Número 932

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 18-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 9200080183, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Cánovas Martínez Pedro, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 1.558.668 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 15-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los conductos y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote único: Finca número 7.901. Rústica: "Un trozo de tierra secano olivar, en término de Murcia, partido de Beniján, paraje del Cañarejo, conocido por el Saltador, en el sitio de Columbares, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, igual a tres tahúllas, que linda: Norte, fincas de Ramón Alcázar y de don Tomás Alcázar; Sur, con trozos de la misma finca matriz que éste que adquieren respectivamente don Francisco Martínez Sánchez y don Antonio Murcia Moreno, camino propio de la finca matriz por medio, para entrada y salida de ésta y demás de la misma procedencia. Este, con trozos de la misma finca matriz que adquieren don Salvador García Ríoz, don Francisco Martínez Sánchez, camino nombrado anteriormente por medio, y Oeste, finca de don Daniel Pastor Martínez. Finca número 1.728-N.

Rústica: "Un bancal de tierra secano, conocido por

el de la Olivera Celldrana, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, sitio llamado de Columbares; su cabida seis ochavas, equivalentes a ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, existiendo dentro de tal cabida y ocupando una superficie de setenta metros cuadrados, una casa de planta baja tejada, con dos dormitorios, cocina y patio, llamada de Nicolás Tomás, que linda por sus cuatro vientos con tierras de Francisco Alemán García".

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.271.882 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 953.911 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 635.941 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 1.873.118 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad de la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 18 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 933

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 18-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 8700013425, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Tamboleo del Amor Pedro, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 1.703.530 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 7-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los conqueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote único: Urbana. Una casa vivienda sita en Bullas, C/ Virgen de Fátima, 11. Consta de planta baja, distribuida en salón comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, cochera y patio trasero, ocupando una superficie de 160 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 603, libro 44 de Bullas, folio 129, finca 6.785, inscripción 1.ª.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.945.708 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 1.459.281 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 972.854 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 1.904.292 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad de la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en

los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 18 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 934

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 17-1-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 9200038624, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Molina Ibáñez, Ángel, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 1.334.329 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 7-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales

de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Urbana. Vivienda en la primera planta a la derecha, en el edificio sito en Abarán, Avda. de la Constitución, s/n. Ocupa una superficie construida de 127,41 m².

Inscrita en el Registro de Cieza, número 1, tomo 791, folio 118, finca 16.701.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.731.882 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 1.298.911 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 865.941 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 1.868.118 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad de la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, 17 de enero de 1996.— El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 1055

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber, que mediante providencia de fecha 18-1-96 decretada por el Director provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente de apremio 9500025523, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Juan José Barcelona García y Josefa Buendía Perellón, por débitos a la Seguridad Social, que importan la cantidad de 2.284.060 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 4-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección provincial, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios, en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Nuda propiedad de: Tercera parte indivisa de un trozo de tierra riego moreral, situado en Santiago y Zairaiche, con una cabida de 840 metros cuadrados (hoy existe sin escriturar una edificación en planta baja con cochera y patio y se encuentra en calle Presbítero Fco. Ibáñez, 13). Es la finca registral 127 del Registro de la Propiedad número 8.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 3.075.000 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 2.050.000 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia a 18 de enero de 1996.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

3. Anuncios

Número 1264

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL Elecciones marzo 1996

Rectificaciones a la publicación de Secciones, Mesas y Locales Electorales publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 11, de 15 de enero de 1996.

Página 390

Total de mesas: dice: 1123; debe decir: 1223.

Municipio	Distrito	Sección	Mesa
Mula	01	007	B
	01	008	B

Dice: Escuelas de E.G.B.
Debe decir: Centro Social

Página 413

Murcia	01	015	U
	01	016	A
	01	016	B
	01	017	U

Dice: Calle Nicolás de las Peñas.

Debe decir: Calle Cronista Carlos Valcárcel.

Página 419

Murcia	06	004	U
	06	005	A
	06	005	B

Dice: Colegio "San José de la Montaña", calle Escuelas (San José de la Montaña).

Debe decir: Club de la Tercera Edad, calle Alegría (Garres y Lages), número 6.

Página 419

Murcia	06	006	U
--------	----	-----	---

Dice: Calle Poniente, número 6.
Debe decir: Avda. de la Cultura, s/n.

III. Administración de Justicia

Número 1091

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 211/95, a instancia de Susana Peláez Callejo, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requírase al demandado Caridad Martínez Ortiz, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 173.930 pesetas que reclama el ejecutante doña Susana Peláez Callejo, en concepto de principal, más la de 17.393 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Caridad Martínez Ortiz, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 1096

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo proceso 905/95, y ejecutoria 103/95, instados por doña María Agustina Fernández Fajardo, contra empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., en acción sobre despido, se ha dictado en su parte dispositiva resolución del tenor siguiente:

"Auto. En Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Hechos ... Dispongo: Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral que une al ejecutante doña María Agustina Fernández Fajardo y a la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L.

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas (1.249.636 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de quinientas veinticinco mil ciento cuarenta pesetas (525.140 pesetas) por el periodo que va desde el 7 de julio de 1995 hasta el 7 de diciembre de 1995, ambos inclusive.

Finalmente condeno a la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., a abonar al ejecutante doña María Agustina Fernández Fajardo, los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, es decir, los salarios del trámite correspondientes al periodo que va desde el 8 de diciembre de 1995, hasta el 15 de enero de 1996, ambos inclusive, que a razón de 3.410 pesetas diarias, ascienden a la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientos noventa pesetas (132.990 pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, y a la demandada al encontrarse en paradero desconocido, practíquese por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social número Dos de esta ciudad y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, ejecutada empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., que tuvo su domicilio en esta ciudad y se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 990

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 286/1993, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Frio Anjoma, S.L., representada por el Procurador Sr. Farinós Martí, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Rústica. Trozo de tierra calva secano, sita en Torre Pacheco, parte del Bancal nombrado de las Barracas, de veintidós áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Norte, resto de finca matriz, de donde ésta se segrega, carretera del Iryda por medio; Sur, Juana Hernández Fuentes; Este, José Tardido, y Oeste, carretera de Torre Pacheco a Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, anotado en el tomo 2186, libro 397, folio 184, finca número 27.316. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de marzo a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de abril, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de mayo, a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles,

la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 988

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 433/95, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de José Juan Alessón Cañavate y doña Caridad Alessón Cañavate representado por el Procurador doña Reyes Azofra Martín, contra don Salvador Pérez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de emplazar al demandado, para que en el plazo de nueve días, comparezca en el procedimiento y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el procedimiento su curso legal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Salvador Pérez Sánchez, y para su inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente.

Cartagena, a 18 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 992

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 58/94 se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Diego Lardín Noguera, Juana Zamora Urrea y María Urrea Muñoz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de junio de 1996 a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día diez de julio de 1996 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de septiembre de 1996 a las doce quince horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor -que no hubiese sido rematante-, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda finca. Término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de la Cañada de la Cruz y del Poy, un trozo de tierra seco en blanco de cabida dos hectáreas, diecisiete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, igual a tres fanegas y tres celemines y medio. Linda: Este, Francisco Sánchez Fernández y Ana Zamora Urrea; Sur, María Zamora Urrea; Oeste, hermanos Lardín Quiñonero; y Norte, Francisca González y camino vecinal. Dentro de su cabida y linderos existe un patio para ganado y cochinería. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 24.610.

Tipo 8.000.000 de pesetas.

Finca. Término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de la Cañada de la Cruz, un trozo de tierra seco, en su mayor parte montuoso, de cabida una fanega; igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: Este, Francisco Sánchez Fernández; Sur y Oeste, José Zamora Moreno; y Norte, Antonia Lardín Noguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca número 19.558.

Tipo 250.000 pesetas.

En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje denominado "Bancal de los Heredias" y "Lomas del Silco", tierra seco a inculta de ocho celemines y setenta céntimos, del marco de ocho mil varas cuadrados; equivalentes a cuarenta áreas, ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, Ginés Noguera Hernández; Sur, Francisca Noguera Hernández; Este, José Martínez Rostán, hoy sus herederos; y Oeste, Benito Noguera Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral 15.026.

Tipo 850.000 pesetas.

Finca. Término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de la Era de Peña, un trozo de tierra o parcela para edificar de trescientos setenta metros con cincuenta decímetros, cuadrados. Linda: frente u Oeste, camino; derecha entrando, Pedro Hernández Carrasco; izquierda, Ginés Raja Muñoz; y espalda, Antonio López Urrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 20.355.

Tipo 3.250.000 pesetas.

Dado en Totana, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 993

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 246/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Gallego Iglesias, contra don José Francisco Verdúa Marín, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.666.836 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar por primera vez al demandado antes citado para la práctica de la confesión judicial señalada para el día seis de marzo y once de sus horas, y en caso de no comparecer dicho día y hora, se le cita por segunda vez para el día siete de marzo y diez treinta de sus horas, previéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 994

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 352/94 se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Hernández Pagán, Isidro José Hernández Cánovas y don Luis Hernández Cánovas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13 de junio de 1996 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio de 1996 a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre de 1996 a las 12,15 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido

rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una. Tierra secano, paraje de Casa Blanca y Sierra de Mojantes, término municipal de Caravaca, que mide treinta y tres hectáreas, setenta y siete áreas. Linda: Norte, cuspide de la Sierra de Mojantes; Sur, carretera a la Puebla; Este, Conde Peñalva, y Oeste, finca de la misma matriz que adquirió Serafín Sánchez Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, finca número 18.145.

Tipo 6.570.000 pesetas.

Dos. Un trozo de tierra secano, paraje de los Derramadores de Casa Blanca, partido del Tartamudo, del término municipal de Caravaca, de cabida veintitrés hectáreas, treinta y dos áreas. Linda: Norte y Oeste, Antonio López Torres; Sur, carretera de Alcantarilla a Puebla de don Fabrique; y Este, Jorge Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, finca número 18.148.

Tipo 4.380.000 pesetas.

Una. Un edificio destinado a almacén, sin número de policía, que tiene su entrada por la calle del General Aznar, del barrio de Sevilla, de Totana; es de planta baja, con dos patios, teniendo una cámara en un pequeño trozo de lo edificado ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y tres metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Pedro Martínez Gómez, Antonia Rodríguez Martínez, Adela Rosa, Francisco Ruiz Segura y Bernabé Hernández Martínez; izquierda, casa de Luis e Isidro José Hernández Cánovas antes Salvadora Cánovas Rosa, y otras de Juan Francisco Lorenzo Uria y Ramón de la Guardia Fernández; y espalda, casa de los mismos Luis e Isidro José Hernández Cánovas y la de Jacoba Guerao Martínez, Águeda Tudela y Agustín Rosa Cánovas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 17.480.

Tipo 8.760.000 pesetas.

Dos. Un huerto sito en término municipal de Totana, partido de Mortí, sitio de los Mortolitos, que se compone de los trozos de tierra, proporción de riego; uno con almendros de cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas equivalentes a un celemin. Linda: Este y Sur, tierra de Camilo Cánovas Blaya; Oeste, camino servidumbre; Norte, tierras de Juan Robert Guillman; y el otro con naranjos, de cabida ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a una fanega y tres celemines. Linda: Este, tierras de Camilo Cánovas Blaya; Sur, otra de Francisco Camacho Cánovas y don Juan Pallarés Romero; Oeste, la del citado don Francisco Camacho; y Norte, camino de servidumbre y tierra del expresado Ca-

mino Cánovas. Este trozo de tierra tiene su entrada por paseo que parte del camino de servidumbre y pertenece al mismo y al trozo que se adjudicó a Camilo Cánovas Blaya. Corresponde a esta finca una casa albergue de planta baja, con varias habitaciones y corral. Linda: derecha entrando, tierra de Camilo Cánovas Blaya; izquierda, el segundo trozo de tierra descrito y espalda, porchada del repetido Camilo Cánovas Blaya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 19.472.

Tipo 15.330.000 pesetas.

Tres. Un trozo de tierra en blanco, parte secano y parte proporción a riego, sito en término de Totana, partido de Mortí, pago y sitio de los Parrales, que tiene de cabida diez hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a quince fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y treinta metros cuadrados, dentro de la que existen las ruinas de un corral para ganado. Pertenece a esta finca la totalidad de una casa albergue de planta baja marcada con el número trece, compuesta de dos cuerpos con corral y porchada, que ocupa sus ejidos un celemin de tierra con paleras. Pertenece también a esta finca la totalidad de los derechos de la casa y eventual fuente del pago de los parrales, cuyas aguas se regaban en tanda de quince días sin señalamiento especial. Linda la finca por todos sus vientos con los Montes del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 36.426.

Tipo 8.760.000 pesetas.

Cuatro. Un trozo de tierra proporción de riego con naranjos, situado en el término municipal de Totana, partido de Mortí, sitio de los Cantareros, que tiene de cabida cincuenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas, equivalentes a diez celemines y medio. Linda: Este, tierra de don Juan Bautista Clemente Serrano; Sur, la de doña Adela García Cabrera y Herederos de don José Cánovas Cánovas; Oeste, otra de doña María Josefa Clemente Rubio; y Norte, tierra de don Camilo Cánovas Blaya. Lleva aneja una casa albergue de planta baja, con su correspondiente placeta, que todo ocupa doscientos setenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, la cual linda: derecha entrando, el trozo de tierra descrito; izquierda, casa de los herederos de José Cánovas Cánovas, y espalda, tierras de don Camilo Cánovas Blaya. Tiene derecho de entrada por el paseo de la finca que se adjudicó al citado Camilo Cánovas Blaya. Y tiene entrada por esta misma finca otra perteneciente a los herederos de don José Cánovas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 19.474.

Tipo 1.095.000 pesetas.

Cinco. Trozo de tierra con proporción a riego, en blanco, sita en término de Totana, diputación de Mortí, sitio de los Cantareros, que tiene de cabida diez áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Oeste y Sur, José Hernández Pagán, hoy Isidro José Hernández Cánovas; Este, camino de servicio que separa del resto de la finca de la que ésta se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 39.511.

Tipo 1.095.000 pesetas.

Seis. Trozo de tierra con proporción a riego, en blanco sita en término de Totana, diputación de Mortí, sitio de los Cantareros, que tiene de cabida trece áreas y

treinta centiáreas, y además le corresponde y le es accesoria la cuarta parte recortada de una casa, hoy en muy mal estado, con su placeta, que todo mide ochenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados (no incluida en la cabida anterior), todo linda: Norte, resto de finca de donde ésta se segrega, y José Hernández Pagan, hoy Isidro José Hernández Cánovas; Sur, dicho señor y José Puerta García; Este, resto de finca de la que se segrega y el señor Hernández Pagán, hoy Isidro José Hernández Cánovas, y Oeste, dicho señor y José Puerta García; recibe esta finca paso por su viento Norte a través de un camino de servicio que nace en otro público. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 39.513.

Tipo 1.095.000 pesetas.

Un trozo de tierra secano, con almendros en blanco, sito en el término municipal de Totana, partido de la Canal, que tiene de cabida cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, igual a seis fanegas y once celemines. Linda: Norte, Río Guadalentín; Este, camino del Molino del Río y tierra de don José María Camacho "a" Polonia; Sur, más tierra de este último y la otra de herederos de Antonio Ballester Sánchez; y Oeste, las de María Josefa García Martínez y Lorenzo Cuarana Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 16.176.

Tipo 4.380.000 pesetas.

Una casa de morada, con cuarto contiene, sita en la población de Totana, barrio de Sevilla, calle del Ramblar, marcada con el número 11, hoy número 9, es de tres cuerpos y tres pisos, distribuidos en varias habitaciones, con patio corral y aljibe, ocupa un área de doscientos cuarenta y un metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle llamada de la Hoya a la que tiene puerta de parador; izquierda, casa de Bernabé Hernández Martínez y almacén de Salvadora Cánovas Rosa, antes Isidro y Camilo Cánovas Blaya, y espalda, casa de Jacoba Guerao Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 11.401.

Tipo 30.660.000 pesetas.

Un trozo de tierra en el que existe un pozo con agua y motor dentro de un edificio, una balsa y cañería, de cabida todo doce áreas y noventa y siete centiáreas, igual a dos celemines, un cuartillo y cincuenta y siete varas cuadradas. Linda: Este y Norte, Camilo Cánovas Blaya; Sur, terreno de Isidro y Camilo Cánovas Blaya, y Oeste, camino llamado del Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 19.473.

Tipo 4.380.000 pesetas.

Un trozo de terreno inculto, proporción de riego con algunas palas, en el partido de Mortí, sitio de los Cantereros, que tiene de cabida dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, igual a tres celemines. Linda: Este, Camilo Cánovas Blaya; Sur, María Josefa Clemente Rubio; Oeste, camino llamado del Norte, y Norte, tierra con edificio, pozo, balsa y cañería de Isidro y Camilo Cánovas Blaya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 20.787.

Tipo 1.095.000 pesetas.

Dado en Totana, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 1017

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA**EDICTO**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber. Que en el juicio de faltas número 74/95 del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en el rollo de aplicación número 697/95, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 21 de noviembre de 1995.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 697/95, dimanante de los autos de juicio de faltas número 74/95, sobre imprudencia, procedente del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en que han sido partes don Pascual Lozano Segado y el Consorcio de Compensación de Seguros, en calidad de apelados, y, como apelante, don Andrés Plazas Díaz.

Fallo:

Que desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por Andrés Plazas Díaz, contra la sentencia de 7 de septiembre de 1995, dictada por el Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en el juicio de faltas número 74/95, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Pascual Lozano Segado, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1996.—El Magistrado, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 1018

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos

de juicio de faltas número 83/95, sobre amenazas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a la denunciante doña Sara Oria López, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En San Javier a 1 de diciembre de 1995.

Vistos por la Sra. doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 83/95, sobre amenazas, entre partes, apareciendo como implicados doña Sara Oria López, don Rafael Caraballo Grande y don Juan Franco Perona.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo, libremente, con todos los pronunciamientos favorables a don Juan Franco Perona y a don Rafael Caraballo Grande de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en Murcia a 17 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1020

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 371/95M, por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Lucena García, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento arriba reseñado se ha dictado sentencia número 7, cuyo fallo es del siguiente tenor y literal:

Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Miguel Lucena García, de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 1021

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 115/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 6 de abril de 1994.—Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 115/93, sobre agresión, con intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciante don Fernando Miguel Acuña Estévez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Isidoro Lisón Tortosa, Fernando Miguel Acuña Estévez, Lucía Acuña Estévez y Antonio Pérez Vera, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese este resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en ese Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 1022

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 115/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 6 de abril de 1994.—Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 115/93, sobre agresión, con intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciante doña Lucía Acuña Estévez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Isidoro Lisón Tortosa, Fernando Miguel Acuña Estévez, Lucía Acuña Estévez y Antonio Pérez Vera, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese este resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en ese Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 1026

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 85/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 27 de octubre de 1993.—Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 85/93, sobre hurto, sin intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciado don Fernando Pagán Cañavate.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Manuel Truque Martínez y Fernando Pagán Cañavate, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese este resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en ese Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 1027

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 111/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 18 de octubre de 1995.—Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 111/93, sobre lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciado Rubén Castaller Ejarque.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Rubén Castellar Ejarque, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese este resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en ese Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 1023

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 3/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 24 de noviembre de 1993.—Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

En nombre de S. M. el Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 3/93, sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal y no habiendo comparecido el denunciado don Luis Miguel Almoguera Torrijos.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luis Almoguera Torrijos, como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 1019

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 217/95, se sigue en juicio de faltas contra Alfonso Sanz Parra, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 20-2-1996, a las 11,55 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciante, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Isabel Sanz Parra y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo y sello en Cartagena a 18 de enero de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 1024

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

EDICTO

En los autos número 605 al 621/95, sentencia 591/95, seguidos en este Juzgado a instancias de don Pedro Gómez Córdoba y 19 actores más, contra "Magrafra, S.L.", contra "Ferrovial, S.A.", contra "Hierros Gabriel Nicolás, S.A." y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Cinco de esta ciudad y su provincia, en la que se acuerda que, visto ser desconocido el domicilio de las empresas codemandadas "Magrafra, S.L." e "Hierros Gabriel Nicolás, S.A.", se les notifique la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 29 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice:

Fallo:

Que estimando en parte las demandas acumuladas interpuestas por los actores que, a continuación, se dirán contra "Magrafra, S.L.", debo condenar y condeno a la nombrada empresa a que les abone las siguientes sumas:

1) A don Pedro Gómez Córdoba, la cantidad de dieciséis mil setenta y cuatro (16.074) pesetas.

2) A don Francisco Jesús Escobedo Sánchez, la cantidad de doscientas treinta y cinco mil quince (235.015) pesetas.

3) A don Francisco Javier Jiménez Álvarez, la cantidad de noventa y seis mil quinientas cuarenta (96.540) pesetas.

4) A don José Antonio Toledo García, la cantidad de ciento veintiuna mil seiscientas cincuenta y una (121.651) pesetas.

Absolviéndole del exceso solicitado, todo ello sin que quepa pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial. Asimismo debo absolver y absuelvo a "Hierros Gabriel Nicolás, S.A.", de las pretensiones deducidas en su contra.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días, a partir de la notificación, mediante comparecencia o por escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de la condena, más 25.000 pesetas en concepto de depósito, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, en la Plaza del Carmen, de esta ciudad, debiendo especificar en cada uno de los impresos que el número de procedimiento es 1736/000/65/0605/95, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales habrán de realizarse en impresos separados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se hace por medio del presente edicto para la notificación de la sentencia a los legales representantes de las empresas demandadas "Magrafra, S.L." y "Hierros Gabriel Nicolás, S.A.", ambos, en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron, ambas, en Ctra. Churra, Curva Coleta, s/n., significándole que las sucesivas notificaciones se llevarán a cabo en estrados del Juzgado y edictos en el tablón de anuncios.

Granada a 9 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 652

**DE LO SOCIAL
NÚMERO VEINTINUEVE DE MADRID**

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 380/95, ejecución número 310/95, seguidos en este Juzgado de lo Social número Veintinueve de Madrid, a instancias de Milagros García Arranz, contra COESUR, S.L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 23-11-95, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Partes dispositiva

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, la Ilma. Sra. doña María Antonia Lozano Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Veintinueve de Madrid, ante mí el Secretario judicial, dijo:

Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 599.993 pesetas, más la cantidad de 65.999 pesetas en concepto de intereses y 59.999 pesetas en concepto de costas provisionales.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Inficiense los trámites de insolvencia de la ejecutada, de conformidad con el artículo 274 de la L.P.L. y dése traslado al F.G.S. por quince días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación a COESUR, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 23 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 1262

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en juicio ejecutivo número 154/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a 15 de enero de 1996.

Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ejecutivo número 154/95, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, asistido del Letrado Sr. Cánovas Ciller, contra Juan Nieto y Hermanos, S.L., declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada Juan Nieto y Hermanos, S.L., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Hispanoamericano, S.A., en la cantidad de 250.000 pesetas de principal, intereses legales, hasta el cumplido pago y condenándole además a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Nieto y Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 18 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.

Número 1263

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 434/92, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, en nombre y representación de "Portes El Puerto", y por

auto de fecha 2 de junio de 1995, se aprobó el convenio favorablemente votado de la Junta General de Acreedores y que es del tenor literal siguiente: Proposición de convenio que presenta el acreedor Estación de Servicio El Polígono, S.A., entre "Portes El Puerto, S.L." y sus acreedores, por la que se modifica la formulada por dicha entidad y que se acompañó a la solicitud de suspensión de pagos.

Primero.—El presente convenio afecta a todos los acreedores ordinarios de "Portes El Puerto, S.L." y a los acreedores con derecho de abstención que no ejerciten el mismo.

Segundo.—A este fin se considerarán acreedores ordinarios y acreedores con derecho de abstención de "Portes El Puerto, S.L.", respectivamente, los que como tales figuren en la lista definitiva de la suspensión de pagos aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Cartagena, por el importe que figure en la referida lista definitiva. No obstante, teniendo en cuenta la situación de la contabilidad de la suspensa a la fecha de presentación del expediente, la Comisión de Acreedores a que se hace referencia en el punto cuarto de este convenio, queda facultada para rectificar la relación de acreedores en la forma que el punto séptimo expresa.

Tercero.—Los créditos nacidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de suspensión de pagos, al tener la condición de "deuda de la masa", no están por consiguiente sujetos a lo dispuesto en este convenio por tener carácter preferentes y no estar afectados por el mismo, obligándose a abonar los importes correspondientes en las condiciones estipuladas en cada operación o contrato.

Cuarto.—Para la vigilancia sobre el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Acreedores que estará integrada como titulares por los acreedores Estación de Servicio El Polígono, S.A., Banco Urquijo, S.A. y por el que ha sido hasta el momento Interventor Judicial Único, don José Luis Margareto Cañibano. En el caso de que cualquiera de los designados como titulares no aceptase, o renunciase a formar parte de la Comisión o cesase como miembro de la misma por cualquier circunstancia, será sustituido por otro acreedor estableciéndose el orden de sustitución en función de la cuantía de sus créditos, de mayor a menor.

Quinto.—Las personas jurídicas que sean miembros de la Comisión de Acreedores, actuará por medio de las personas que designen para ello, pudiendo ser sustituidas en cualquier momento previa comunicación al Juzgado.

Sexto.—La Comisión de Acreedores adoptará las normas de funcionamiento interno que estime conveniente, pudiendo nombrar un Presidente y un Secretario. Dicha Comisión adoptará sus decisiones y acuerdos por mayoría.

Séptimo.—De conformidad con lo previsto en el punto segundo, la Comisión de Acreedores queda facultada para modificar o rectificar la relación de acreedores, incluyendo aquellos que previa justificación bastante no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de acreedores aprobada por el Juzgado o bien se hubiesen

subrogado en el crédito de otro acreedor. Dichas facultades de la Comisión de Acreedores se extienden igualmente a la rectificación parcial, en más o en menos, en la cuantía de los créditos.

Octavo.—"Portes El Puerto, S.L." pagará a sus acreedores el 100% de su crédito el 15 de mayo de 1998. Si habiéndose finalizado el plazo establecido no pudiera la sociedad cumplir el pago por necesidades de circulante, podrá la Comisión de Acreedores conceder una moratoria de un año e incrementar la cifra de pago pendiente en un 10%.

Noveno.—Los créditos afectados por este convenio no devengarán interés alguno.

Décimo.—En el caso de incumplimiento de cualquiera de la obligación de pago contraída en el punto octavo, la Comisión de Acreedores requerirá a la sociedad, para que en el plazo máximo de treinta días haga frente a la obligación incumplida y si a pesar de ello, no lo realizara la Comisión de Acreedores podrá convertirse, si así lo deseara, en Comisión Liquidadora, con plenas facultades para liquidar los bienes de la sociedad, destinándose el importe de las ventas en primer lugar a liquidar las obligaciones contraídas con posterioridad a la suspensión de pagos, incluyéndose entre ellas las costas y gastos de la suspensión pendientes de pago y después hasta donde alcance, a la cancelación de los créditos legalmente reconocidos, siguiendo el orden de preferencia que establece la Ley y destinando la diferencia, mediante prorrata, al pago de los créditos ordinarios. En este supuesto se entenderá que el convenio de espera que se propone queda sustituido por el de liquidación a partir de dicho momento.

Decimoprimer.—Quedan a salvo de todo lo establecido en este convenio los derechos y acciones de los acreedores derivados de letras de cambio, endosadas, cedidas, avaladas y garantizadas por la sociedad suspensa, pudiendo los tenedores legítimos dirigirse contra terceras personas para reclamar judicial o bien extrajudicialmente a dichos terceros que por cualquier causa resulten obligados al pago. El cobro que pueda obtener el acreedor en virtud de lo estipulado en este punto, se destinará a la cancelación de su crédito hasta donde alcance, sin perjuicio de que el tercero que hizo el pago, si ello es procedente en Derecho, se subroga en la posición del acreedor pagado.

Decimosegundo.—Con el cumplimiento de las obligaciones que en el presente convenio asume "Portes El Puerto, S.L.", quedarán finiquitadas las relaciones de esta entidad y sus acreedores, aun en el caso de que la Comisión de Acreedores pase a constituirse en Comisión de Liquidación.

Todo lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en Cartagena a 2 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 1163

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Molina de Segura (Murcia) a 5 de diciembre de 1995.

La Sra. doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 131/95-A, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, y defendido por el Letrado don José Contreras Hernández, y de otra, como demandado, Llopauto, S.A., Manu-Rex, S.A., don Manuel Llópez Cremades y esposa si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado Llopauto, S.A., Manu-Rex, S.A., don Manuel Llópez Cremades y esposa si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Molina de Segura a 4 de enero de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

IV. Administración Local

Número 1070

CEUTÍ

EDICTO

Por Aliminter, S.A. se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a fabricación de salsas, mahonesas, alcaparras, etc., con emplazamiento en Polígono Industrial de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceutí, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 1072

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de acceso al sector N.P.O. de Patiño a la Ronda Sur de Murcia (gestión-expropiación 1514GE95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de acceso al sector N.P.O. de Patiño a la Ronda Sur de Murcia, según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes propiedades, con indicación del número de parcela, propietario, superficie y estado:

-Parcela 52.-Don José Pérez Mateos López. 85 metros cuadrados. Terreno carente de plantaciones y edificaciones.

-Parcela 53.-Don Antonio Brugarolas Albaladejo. 67 metros cuadrados. Terreno carente de plantaciones y edificaciones.

-Parcela 55.-Herederos de Antonio Garre López. 52 metros cuadrados. Terreno carente de plantaciones y edificaciones.

-Parcela 57.-Doña María Dolores Garre Caballero y otros. 1.382,25 metros cuadrados. Terreno carente de plantaciones y edificaciones.

-Parcela 60.-Don Antonio Sánchez Pérez. 24,37 metros cuadrados. Existe en el mismo un cobertizo de fibrocemento en mal estado de conservación.

-Parcela 64-67.-Don Joaquín López Ruiz. 426 metros cuadrados. Terreno plantado con diversos árboles frutales.

-Parcela 68.-Don Antonio Cárcelos Marín y Antonio Cárcelos Gallego. 153,50 metros cuadrados. Terreno plantado con diversos árboles frutales y una palmera.

-Parcela 69.-Doña María Coello de Portugal. 240 metros cuadrados. Terreno plantado con diversos árboles frutales, un olivo y una palmera.

-Parcela 72.-Don Agustín Cárcelos Sánchez. 22,50 metros cuadrados. Terreno plantado con una higuera, tres palmeras y diversas plantas ornamentales.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 11 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1066

LORQUÍ

EDICTO

Por don Jesús Cremades Martínez en nombre y representación de Multigraf, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén para artes gráficas, con emplazamiento en calle Los Palacios, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 7 de noviembre de 1995.—La Alcaldesa.

Número 1071

CEUTÍ

EDICTO

Por doña María Teresa Espinosa Cabrera se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a salón de juegos recreativos con emplazamiento en Juan de la Cierva, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti, 23 de enero de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 1074

CEUTÍ

EDICTO

Por cafetería-heladería Quiqui, S.L. se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a salón de juegos recreativos con emplazamiento en José Doval, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Ceuti, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 1140

LORCA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (P.E.R.I.) en el Conjunto Histórico-Artístico de Lorca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico-Artístico de Lorca, quedando suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en todo su ámbito territorial, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiera producido la aprobación definitiva del mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 9 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 1141

LORCA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. en diputación de Ramonete, paraje de Librilleras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en diputación de Ramonete, paraje de Librilleras, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, quedando suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiera producido la aprobación definitiva de la mencionada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 9 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 1146

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el Reglamento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Lo que se hace público, por treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados formulen reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que éstas no se produzcan, el texto aprobado se elevará automáticamente a definitivo.

Torre Pacheco, 12 de enero de 1996.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Número 1148

JUMILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1995, acordó por unanimidad modificar el artículo 8.º de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, estableciéndose que la Junta Rectora quedará constituida por el Presidente y diez Vocales, cinco del Partido Popular, cuatro del Partido Socialista Obrero Español y dos de Izquierda Unida-Los Verdes, nombrándose como Presidente de esta Junta a don Nicolás Tomás Martínez.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, dentro del plazo de quince días, contados a partir del presente anuncio. El expediente podrá examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Jumilla, 11 de enero de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 1073

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos calificados como zona verde en la calle Rambla de Algezares (gestión-expropiación 0239GE94)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos calificados como zona verde en la calle Rambla de Algezares, según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a dos parcelas de terreno, ambas propiedad de doña Francisca Gómez Céspedes, la primera de ellas con una superficie de 513 metros cuadrados, sobre la que existe construida una nave que ocupa la totalidad de su superficie, y la segunda, de 96 metros cuadrados en la que también existe construida una nave, con una superficie de 84 metros cuadrados.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región

de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 11 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1138

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Plaza de los Cubos de Murcia y aprobación del documento de distribución de costes y giro del mismo (expediente 00185GR95)

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión celebrada el pasado 26 de octubre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la Plaza de los Cubos de Murcia, así como aprobar el documento y giro del mismo".

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n., (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 11 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1147

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Lo que se hace público, por treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados formulen reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que éstas no se produzcan, el texto aprobado se elevará automáticamente a definitivo.

Torre Pacheco, 12 de enero de 1996.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1252

FUNDACIÓN COLEGIO DE HUÉRFANOS INMACULADA DE YECLA

Por la Fundación Colegio Asilo de Huérfanos de la Inmaculada de Yecla, se abre trámite de audiencia, por un periodo de quince días, del expediente de enajenación de un solar edificable urbano industrial, ubicado en el término de Yecla y partido de Las Serratillas, de cabida 6.505 metros cuadrados. Linda: Saliente, con el Ayuntamiento de Yecla; Mediodía, con calle Castillejos, y Poniente, con José María Ferriz Ortiz, finca propiedad de dicha Fundación y ello para conocimiento de las personas interesadas.

Dicho expediente está a disposición del público interesado en las oficinas del Protectorado de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., piso 2.º, despacho 41.

La Administradora, Trinidad del Hierro Morito.

Número 1253

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DEL HORNO DE CIEZA

CIEZA (MURCIA)

Anuncio de convocatoria

Por el presente se convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves, 29 de febrero de 1996, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda y última, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de Cieza, sita en la calle Pérez Cervera, número 55, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.ª—Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.ª—Presentación de la memoria y cuentas del ejer-

cicio económico de la Comunidad durante el año 1995, para su aprobación, si procede.

3.ª—Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 1996, como de sus derramas correspondientes y sus plazos en voluntaria.

4.ª—Información del Presidente sobre asuntos pendientes.

5.ª—Informar a la asamblea sobre el uso de riegos en horas punta.

6.ª—Ruegos y preguntas.

Cieza, 26 de enero de 1996.—El Presidente, Juan Aroca Oliva.

Número 1194

ASESORÍA LABORAL-FISCAL-CONTABLE JOSÉ A. APARICIO

CARTAGENA

Liquidación de la Sociedad Nieto y Castillejo, S.L.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el pasado día 31 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Declarar disuelta la Sociedad al amparo del artículo 30 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación a la causa primera del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.—Nombramiento de Liquidador.

3.—Aprobar el balance final de liquidación de la Sociedad, el cual es el siguiente:

Activo: Seiscientos mil noventa y siete pesetas.

Pasivo: Seiscientos mil noventa y siete pesetas.

En Fuente Álamo a 20 de diciembre de 1995.—El Liquidador, Antonio Nieto Egea.